



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”



ACUERDO DE CONCEJO N°031-2026- MDM

Moche, 05 de agosto del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el día 05 de agosto del 2026; expediente administrativo N°8313-2026 respecto a la **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CARGO DE REGIDOR DEL CONCEJO DISTRITAL DE MOCHE PRESENTADO POR LA REGIDORA DIANA ELIZABETH TELLO MURRUGARRA**; informe N°472-2026-OGACYGD-MDM; informe legal N°0151-2026-OGAJ/MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, la administración municipal se rige por los principios consagrados en el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, teniendo entre ellos, al Principio de Legalidad, el cual refiere que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

En este sentido, el artículo 25° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 31439, prescribe:

“El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el reglamento interno del concejo municipal;
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia pro delito doloso con pena privativa de la libertad;
6. Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente.

Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la presente ley, según corresponda.

Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal. En el caso del numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia. En el caso del numeral 6, la suspensión se realiza hasta por el período máximo de treinta (30) días naturales.

Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente.

El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.

El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.

El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevocable.

En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar.”

Que, siendo esto así, el artículo 25° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 31439, regula la figura de suspensión del ejercicio del cargo de alcalde o regidor, siempre que se configure alguna de sus causales, encontrándose dentro de ellas, a la **solicitud de licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales.**



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "



Que, en este extremo, cabe mencionar al numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

De igual manera, el numeral 27) del artículo 5° del Reglamento Interno del Concejo Municipal - RIC aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2022-MDM, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencia simultáneamente a un número mayor del cuarenta por ciento (40%) de los regidores.

Que, aunado a lo anterior el artículo 22° del Reglamento Interno del Concejo Municipal – RIC aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2022-MDM, prescribe:

"Los miembros del Concejo Municipal podrán pedir licencia cuando no puedan concurrir a las sesiones, por razones de enfermedad u otro impedimento la misma que deberá ser presentada por escrito al(a) secretario (a) general hasta antes del inicio de la sesión. La que no podrá ser contabilizada en el pago de la dieta.

Las solicitudes de licencia serán puestas en conocimiento del Concejo Municipal en la Sesión inmediata siguiente, para su respectiva consideración. La licencia se otorgará con eficacia anticipada en caso la sesión inmediata siguiente a la presentación de la solicitud, so realice en fecha posterior al inicio de la licencia solicitada.

De lo anterior acotado, la figura de suspensión del cargo se instaura con el objeto de apartar, de manera temporal, alcalde o regidor del cargo público para el que fue elegido, a consecuencia de haber incurrido en alguna de las causales señaladas en el artículo 25° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 31439, pues esta norma busca contar con autoridades con plena capacidad para ejercer las funciones encomendadas por ley y garantizar la gobernabilidad de la circunscripción. Siendo declarada en primera instancia por el concejo municipal, pudiéndose presentar recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal dentro del plazo de ocho (8) días hábiles de haber sido notificado el acuerdo que declara o rechaza la suspensión, siendo susceptible de apelación, la cual debe interponerse ante el referido concejo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pronunciamiento que resolvió el recurso, debiendo ser elevada al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, siendo esta definitiva, inapelable e irrevocable.

De lo anterior acotado, se advierte que mediante expediente administrativo N° 8313-2026, Diana Elizabeth Tello Murrugarra en su calidad de Regidor del Distrito de Moche, solicita se le autorice la suspensión temporal al cargo sin goce de dieta, por el periodo de treinta (30) días calendarios comprendido desde el cinco (05) de setiembre al cinco (05) de octubre de 2026, por motivos estrictamente personales; y considerando que la suspensión del cargo solicitadas por alcalde o regidores deben ser aprobadas por acuerdo de concejo Municipal; corresponde elevar lo solicitado al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de ser el caso su aprobación respectiva conforme a lo prescrito por el primer párrafo y numeral 2) del artículo 25° y numeral 27° del artículo 9° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 31439, numeral 27) del artículo 5° y artículo 22° del Reglamento Interno del Concejo Municipal - RIC aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2022-MDM.

Que, mediante expediente administrativo N°8313-2026, suscrito por Diana Elizabeth Tello Murrugarra en su calidad de Regidora del Distrito de Moche, solicita se autorice la licencia temporal sin goce de dietas por treinta (30) días, contabilizados a partir del día cinco (05) de setiembre hasta el (05) de octubre del 2026, por motivos estrictamente personales, que demandaran dedicación exclusiva durante el periodo solicitado.

Que, mediante informe N°472-2026-OGACYGD-MDM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, derivando el expediente administrativo N°8313-2026.



WWW.MUNIMOCHPE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE



" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "

Que, mediante informe legal N° 0151-2026-OGAJ/MDM, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en mérito a la facultad conferidas por el primer párrafo del artículo 25° de la Ley N° 27972, proceda al debate y de ser el caso aprobar la solicitud de suspensión del cargo de Regidor del Concejo Distrital de Moche representado por Diana Elizabeth Tello Murrugarra por el periodo de treinta (30) días calendarios, a partir del cinco (05) de setiembre al cinco (05) de octubre de 2026, por motivos estrictamente personales, en mérito a lo prescrito por el primer párrafo y numeral 2) del artículo 25°, numeral 27° del artículo 9° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 31439 y numeral 27) del artículo 5° y artículo 22° del Reglamento Interno del Concejo Municipal - RIC aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2022-MDM, en mérito al último párrafo del artículo 25° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 31439, Jurado Nacional de Elecciones, expida las credenciales que haya lugar.

Que, luego del debate de la **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CARGO DE REGIDOR DEL CONCEJO DISTRICTAL DE MOCHE PRESENTADO POR LA REGIDORA DIANA ELIZABETH TELLO MURRUGARRA** con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **MAYORIA (VOTOS A FAVOR: EDITA SOLEDAD GONZALES RODRIGUEZ DE REYNA, JULIO EDUARDO IPARRAGUIRRE URQUIZO, PATRICIA ELIZABETH QUIJANO GONZALEZ, HENRY EDWARD SACHUN CASTRO; ABSTENCIONES: YULIANA CARMEN ROSAS BENITES)** de los señores regidores asistentes a la presente Sesión;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de suspensión del cargo de Regidor del Concejo Distrital de Moche presentado por Diana Elizabeth Tello Murrugarra, en su calidad de Regidora de la Municipalidad Distrital de Moche por el lapso de treinta (30) días naturales conforme a lo prescrito por el numeral 2 del Art. 25° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 31439, a partir del cinco (05) de setiembre al cinco (05) de octubre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la realización de las coordinaciones necesarias ante el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Diana Elizabeth Tello Murrugarra en su calidad de Regidora del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Moche para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Moche.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE

MOCHE